



## Resolución Administrativa N.º 081-2019-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, setiembre 19 de 2019.

**VISTO:**



El Informe N.º 150-2019-INAIGEM/PE-DIGC de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento; el Informe N.º 643-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG del especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración; el Memorando N.º 0209-2019-INAIGEM/PE-DIGC de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento; el Informe N.º 0650-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG del especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración; y el Memorandum N.º 975-2019INAIGEM/GG-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, con Informe N.º 150-2019-INAIGEM/PE-DIGC de fecha 20 de agosto de 2019, la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, solicitó la contratación del servicio de una (01) suscripción anual para la emisión del DOI para las publicaciones del INAIGEM, por el monto de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), adjuntando al referido documento los términos de referencia del servicio a contratar;

Que, siendo así con Informe N.º 643-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG de fecha 16 de setiembre de 2019, el especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración, recomendó que la contratación del servicio de una (01) suscripción anual para la emisión del DOI para las publicaciones del INAIGEM, solicitado por la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, se efectúe a través de la modalidad de fondo por encargo, por las restricciones encontradas en cuanto a la oferta local para la contratación del servicio requerido;



Que, al respecto a través del Memorando N.º 0209-2019-INAIGEM/PE-DIGC de fecha 17 de setiembre de 2019, la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo por el monto de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos para la contratación del servicio de suscripción anual para la emisión del DOI para las publicaciones del INAIGEM, siendo las mismas un total de 70 publicaciones aproximadamente, el cual se llevará a cabo entre el 23 de setiembre al 07 de octubre de 2019. Además, el referido documento señala como persona responsable del encargo al servidor Christian Pedro Yarlequé Gálvez, efectuándose el gasto conforme al siguiente detalle:



META	ACTIVIDAD	TAREA	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO S.
0003	14	2	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	1,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,000.00</b>

Que, asimismo mediante el Informe N.º 0650-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG de fecha 17 de setiembre de 2019, el especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración,

consideró viable hacer uso de la modalidad de fondos por encargo solicitado, señalando que el mismo cumpliría con lo establecido en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias (En adelante la Directiva de Tesorería). Por lo que, resulta procedente atender lo solicitado por el importe total de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles); precisando que, el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-207-INAIGEM/SG, (En adelante la Directiva), establece que: "La modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: (...) **d. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a oferta local, previo informe del especialista responsable de logística**". (El resaltado es nuestro);

Que, además, el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El uso de esta modalidad será regulada en cada caso; mediante una Resolución Administrativa específica, donde: a. Se describirá el objeto del Encargo, b. Se designará al responsable del manejo del fondo, c. Los conceptos del gasto clasificado por asignaciones específicas, fuente de financiamiento, meta presupuestal e importes, d. El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para la que se generó el Encargo, e. Plazo para la rendición de cuentas, concordante con la normatividad vigente";

Que, sobre el particular, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería, dispone que los encargos: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El otorgamiento de los fondos en la modalidad de encargo constituye un anticipo, por lo tanto, el responsable debe presentar rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el encargo";

Que, por otro lado cabe señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2019-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar la asignación de fondos por encargo;

Que, al respecto de la revisión de los documentos del visto se puede verificar que la solicitud de fondos por encargo tiene como propósito cubrir los gastos para la contratación del servicio de suscripción anual para la emisión del DOI para las publicaciones del INAIGEM, siendo las mismas un total de 70 publicaciones aproximadamente, el cual se encuentra en correlación con el POI 2019 de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento (Actividad 14: Mejoramiento de los sistemas de publicación y difusión electrónicos, tarea 2: Implementación de la revista indexada).

Que, de la referida solicitud se puede corroborar que el responsable del manejo del fondo por encargo estará a cargo del servidor Christian Pedro Yarlequé Gálvez, indicándose además que el desarrollo de la actividad materia del requerimiento se llevará a cabo entre el 23 de setiembre al 07 de octubre del año en curso, precisándose además la específica de gasto, la meta, tarea, la fuente de financiamiento: recursos ordinarios y el importe a utilizar. Dicho monto del fondo por encargo se encuentra debidamente certificado a través del CCP N.º 0000000773. En consecuencia,

encontrándose la solicitud de asignación de fondos por encargo dentro de los supuestos de las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta atendible dicho requerimiento formulado;

Con el visado, de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la ley N.º 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 01-207-INAIGEM/SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2019-INAIGEM/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo al servidor Christian Pedro Yarlequé Gálvez, Sub Director de Información y Análisis de la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento, por el importe de S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), los cuales deberán ser utilizados para cubrir los gastos que generará la contratación del servicio de suscripción anual para la emisión del DOI para las publicaciones del INAIGEM, el mismo que se realizará entre el 23 de setiembre al 07 de octubre de 2019, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al servidor responsable indicado en el artículo 1, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas del gasto correspondiente a la Oficina de Administración, debidamente documentada adjuntando los comprobantes originales y demás documentación sustentatoria conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluida las actividades materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM. ([www.inaigem.gob.pe](http://www.inaigem.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN  
EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

RAÚL LAVANDERA VALVERDE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN